



# COMISIONADO PARLAMENTARIO



## CARCEL DEPARTAMENTAL DE CANELONES.

### INFORME ESPECIAL.

Enero - Setiembre de 2008.

## **INTRODUCCION.**

El presente informe se basa en el seguimiento especial realizado por esta Oficina en la Cárcel Departamental de Canelones (sector masculino), desde el 24 de enero de este año hasta la presentación de este documento (02/09/08) ante la Comisión de Seguimiento del Sistema Penitenciario y de Interlocución con el Comisionado Parlamentario.

Como es de conocimiento de los Sres. Legisladores y Sras. Legisladoras integrantes de la Comisión, la pasada semana fue removido de su cargo el Crio. Rodolfo Sosa, hasta entonces director del establecimiento.

Posteriormente éste y el Jefe de Policía de Canelones realizaron en forma pública graves acusaciones que involucran no sólo la ética de este funcionario, sino que directamente lesionan a la institucionalidad.

Es por ello que, de acuerdo a la Carta Orgánica del Comisionado Parlamentario, ley 17.684, de 29/VIII/03, a pesar de haber sido injustamente agraviado en su integridad moral, el suscrito se limitará a responder por la vía institucional y ante sus mandantes, tal como corresponde.

En tal sentido, es objetivo de este informe especial ampliar y detallar los tres grandes ejes temáticos del trabajo de campo desarrollado en lo que va de este año en la Cárcel Departamental de Canelones.

En forma semanal la Dra. Sara Durán y el Lic. Alejandro Santágata, integrantes del equipo técnico de esta institución, han asistido a dicho establecimiento. Personalmente o por intermedio de los asesores, hemos estado presentes 36 veces en la cárcel de Canelones en lo que va del año (36 semanas), lo que representa un promedio exacto de una visita semanal.

Cuando fue necesario, este Comisionado concurrió al establecimiento, siendo acompañado en alguna ocasión por los Sres. Diputados Mauricio Cusano, Luis Gallo y Esteban Pérez.

El trabajo de campo consistió en entrevistas con internos, reuniones semanales con la mesa de delegados, pedidos de informes a las autoridades carcelarias e inspecciones a todos los sectores del establecimiento, sin excepción, incluyendo la realización de cuatro visitas sin previo aviso.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 7 de la Carta Orgánica del Comisionado Parlamentario, dado el carácter público del presente informe se mantienen en reserva los nombres de los internos y funcionarios, y las referencias personales se limitan a los casos del Jefe de Policía y ex director del establecimiento, en virtud del carácter público de las gratuitas acusaciones realizadas por ambos.

## **GENERALIDADES DEL ESTABLECIMIENTO.**

La cárcel departamental de Canelones es la tercera en cantidad de personas privadas de libertad (después de Com.Car y Libertad) y la más grande entre las veinte cárceles dependientes de las Jefaturas de Policía.

Actualmente aloja algo más de 800 personas, que se distribuyen en tres grandes sectores: el módulo 1 (que consta de 18 pabellones, con una población cercana a las trescientas personas), el módulo 2 (el sector nuevo, con cuatro sectores identificados con las letras A,B,C, y D, donde se encuentran reclusos unos 400 internos) y el sector de las barracas (seis alojamientos colectivos, situados al fondo del establecimiento).

El número de plazas y de personas se encuentra razonablemente equilibrado (750 plazas para 810 personas). Por otra parte, las características complementarias que ofrecen los tres grandes sectores mencionados facilitan la aplicación de un esquema de progresividad, al que se suma la chacra; este establecimiento, donde en la actualidad se encuentran unas 25 personas en régimen de confianza, se halla separado y lejos de la cárcel.

En resumen, la cárcel de Canelones presenta condicionantes materiales apropiadas para ser una cárcel acorde a los mínimos normativos nacionales e internacionales.

No obstante, en los últimos tiempos hemos comprobado un descenso en la cantidad de personas que allí realizan actividades productivas, y también hemos registrado un preocupante aumento de las denuncias de presunto maltrato a los internos, presuntos actos de corrupción y quejas en torno al servicio de atención a la salud.

## **ASPECTOS RELEVADOS.**

### **A) TRATO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.**

En el período enero-julio 2008 hemos recibido, en forma prácticamente constante, quejas y denuncias sobre presuntas agresiones físicas por parte de algunos funcionarios –no generalizamos; tampoco lo hacen las denuncias- a internos alojados en distintos sectores del establecimiento. Las denuncias sobre presuntos malos tratos involucran a un reducido -pero repetido- conjunto de funcionarios.

Ante tales comunicaciones el procedimiento sumario ha consistido en la inmediata entrevista con el o los internos denunciados, a efectos de constatar, en primera instancia y sin perjuicio de los correspondientes exámenes forenses, la veracidad de cada queja.

En cinco oportunidades (oficios 075/08, de 31/01; 153/08, de 25/08; 530/08, de 24/06; 584/08, de 15/07; y 690/08, de 21/08) denunciarnos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones las situaciones de presuntos malos tratos a seis internos, a fin que dicha Sede investigara y realizara las correspondientes actuaciones pre-sumariales.

Una vez formalizada la denuncia penal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 inc. 3ero. de la Ley Orgánica del Comisionado Parlamentario, cesó nuestra intervención en el caso, y sólo se mantuvo el seguimiento –en términos generales- a los efectos de constatar eventuales errores de procedimiento y formular, en tal caso, las correspondientes recomendaciones generales.

Desde 2005 a la fecha hemos visitado decenas de veces la cárcel de Canelones. Al cabo de este lapso, en especial, a partir del trabajo de seguimiento semanal iniciado en enero de este año, hemos concluido la falta de garantías en el establecimiento carcelario (al menos hasta la remoción del director) para que los internos realicen sus denuncias.

Este no es un problema exclusivo de Canelones: salvo contadas excepciones, hemos verificado en todo el sistema penitenciario la ausencia o, al menos, la debilidad de las garantías para los denunciados, quienes en general temen eventuales represalias (directas, por ejemplo un traslado, o indirectas, como el hostigamiento de sus familiares en ocasión de la visita).

Las personas privadas de libertad temen la “seguridad” que el sistema les ofrece, que en la práctica equivale a un sistema de encierro y aislamiento. Todo ello inhibe la realización de denuncias y contribuye a la reproducción de prácticas institucionales de corrupción o de violencia.

La falta de garantías, en el presente caso, se ha reflejado en la repetición de quejas por el trato recibido luego de la comparecencia judicial (en aquellos casos que han llegado a los estrados). Más de un denunciante refiere haber sufrido presiones y hostigamiento en los días siguientes a su retorno a la cárcel, luego de prestar declaración en el juzgado.

Salvo en un caso, donde la intervención judicial detuvo inmediatamente la situación de maltrato en perjuicio de un interno, la reticencia de algún denunciante fue notoria tras la declaración ante la Sede; alguno de los denunciados prefirió no aportar más detalles, manifestando con claridad que lo hacía contra su voluntad y por temor.

Los relatos recabados son contestes en lo que respecta a la forma en que se habrían producido las agresiones.

En el caso de maltrato físico, de acuerdo al común denominador de las quejas, se habría retirado a los internos de su celda, desnudado y apaleado, en ocasiones a la vista y oído del resto de los internos. Luego, según relatos coincidentes, los golpeados habrían quedado sin ropa y se habría demorado u omitido la asistencia. Estos hechos habrían ocurrido principalmente en el Módulo 2 del establecimiento. Cabe puntualizar que, luego de la visita conjunta al establecimiento con los Sres. Diputados Pérez, Gallo y Cusano (hace unas tres semanas) no hemos recibido denuncias sobre hechos de esta naturaleza.

Con relación al procedimiento de requisa, hemos advertido que no existen directivas claras para la realización de las mismas, por lo que el criterio que se aplica es el de quien se encuentra a cargo.

Hemos recibido quejas acerca de la innecesaria destrucción de alimentos, radios, televisores, lámparas de luz, etc., en ocasión de las requisas.

Comprobamos que el material perteneciente a los delegados de los sectores, que fuera en su momento proporcionado por esta Institución (cuadernos de registro, hojas de actas, etc.) fue pisado y casi en su totalidad destruido en ocasión de una requisas. Por un lapso de tres semanas este Comisionado fue depositario del material que se salvó de la vandálica acción de un funcionario.

Muchas de las requisas cumplidas en lo que va del año se han realizado con un injustificado nivel de violencia. No cuestionamos la razón de ser o existencia del procedimiento de requisas, puesto que es necesario que tales controles se realicen periódicamente en todos los establecimientos. Sí objetamos el abusivo y por ende ilegal modo de ejecución de estos controles durante el pasado semestre en la cárcel de Canelones.

Contrariamente a lo constatado en Canelones, hemos visto –y tomado debida nota de ello- de cómo, en distintos puntos del país (Paysandú y Treinta y Tres, por ejemplo) las requisas se cumplen en forma respetuosa, ordenada y no por esto de un modo menos efectivo desde el punto de vista de la seguridad.

La evidencia empírica aportada por buenas prácticas relevadas en otros establecimientos del país avalan la vigencia de un mínimo principio garantista: no es necesario vulnerar derechos ni ser violento para lograr la efectividad en las requisas.

Un ejemplo ilustra lo que afirmamos con respecto al nivel de violencia de las requisas en el establecimiento. En oportunidad de una de estos controles sorpresivos, un interno de edad avanzada -que presenta distintas patologías médicas- recibió un disparo con bala de goma en el pecho, motivo por el cual fue trasladado al Hospital de Canelones. Según testimonios recabados, el impacto del proyectil pudo ser evitado. Desde 2005 venimos llamando la atención sobre el uso imperito o imprudente de este tipo de armas en los celdarios. Desde entonces, más de un recluso –aunque no en Canelones- ha perdido uno de sus ojos por impacto de balas de goma disparadas a corta distancia.

En lo concerniente al tipo de armas incautadas en las requisas, nos ha llamado la atención las características de algunos “cortes” hallados. En general tales instrumentos son de fabricación rudimentaria, o al menos presentan las limitaciones propias de un trabajo manual y clandestino.

Sin embargo, algunos de los implementos recientemente requisados en Canelones presentan un grado de elaboración compatible con la utilización de maquinaria apropiada. Es materialmente imposible sacarle punta a una varilla de hierro contra el piso de la celda sin que ello llame la atención de la guardia o que al menos deje trazas visibles del trabajo realizado, por lo que algunos cortes sólo pudieron ser ingresados desde el exterior o desde las zonas del establecimiento en las que existe maquinaria (por ejemplo, desde la barraca 4).

Entre las múltiples quejas recibidas, nos llamó la atención el testimonio de un interno (la primera declaración tuvo lugar ante la Dra. Durán y el Lic. Santágata, asesores del suscrito, habiéndose ratificado íntegramente la versión ante este Comisionado y los Sres. Diputados Gallo, Pérez y Cusano) en torno un episodio de violencia en el que el denunciante resultó fracturado.

De acuerdo al relato (existen testigos) un funcionario (cuyo nombre proporcionamos al Jefe de Policía, en presencia de los Sres. Legisladores antes mencionados, y también comunicamos al Juzgado Letrado de Canelones de Primer Turno) empujó al interno por una escalera (en el Módulo 2, sector C) y de ello resultó la fractura de una de sus clavículas.

El funcionario presuntamente involucrado registra, según el Comando de la Jefatura, más de cien denuncias de internos (pudimos corroborar que, efectivamente es considerado –no podemos decir que lo sea, sí que de ese modo es visto- como violento y propenso a excederse con los internos). Según Jefatura, se trata de un excelente funcionario que cumple con celo su tarea, y por ello disgusta a la población reclusa. Esa fue hasta ahora la única respuesta recibida en el caso.

Al respecto, fue notorio el temor del denunciante fracturado, quien adujo su preocupación por eventuales represalias, o que las mismas indirectamente recayeran en su hermano, también privado de libertad. Veinticuatro horas después de haber planteado -con los Sres. Diputados Pérez, Cusano y Gallo- la queja al Comando de Jefatura, el interno confirmó que él y su hermano fueron amenazados por un funcionario.

Otra queja, realizada por un interno ante el suscrito y los mencionados Sres. Diputados (con la ratificación de tres testigos presenciales) indica que en una oportunidad el Jefe de Servicio del establecimiento invitó a pelear a un interno. En lugar de acceder a la primitiva invitación, el interno le recordó al funcionario que no es ese el modo de dirimir las controversias, y mucho menos la actitud de responsabilidad que cabe esperar de aquel que está al frente de la cárcel en ausencia del director. El testimonio fue recibido en primera instancia por los asesores del suscrito, y luego fue ratificado en ocasión de la visita conjunta con los Sres. Diputados Pérez, Cusano y Gallo.

Con respecto al régimen de reclusión comprobamos que en el Módulo 2 (en sus cuatro sectores, A,B,C, y D) se mantiene un régimen de encierro casi permanente; los internos sólo tienen una hora semanal de patio al aire libre, manteniéndose a aquéllos el resto del tiempo en el área común de sector. La hora en que se les abre la celda para acceder al área común interna depende de la voluntad y criterio del encargado de turno.

Ante este régimen de encierro compulsivo, el Sr. Diputado Esteban Pérez –con el acuerdo de los Diputados Gallo y Cusano, y con el consentimiento del suscrito- planteó verbalmente al Jefe de Policía la necesidad de una mayor flexibilidad y de la disminución del régimen de encierro.

En lo referente al ejercicio del poder disciplinario, comprobamos la aplicación de sanciones colectivas que implican la internación en celda propia durante uno o varios días. La última denuncia que recibimos de este tenor se habría producido ante la

rotura de la puerta de una celda del Sector B, a consecuencia de lo cual fue sancionado todo el sector por varios días sin salir de sus celdas.

En ocasiones, este tipo de medida conlleva la imposibilidad de salida de los “fajineros”, con lo que se priva total o parcialmente a los internos el acceso al agua y al gas. El encierro de los encargados de la fajina causa la acumulación excesiva de basura dentro y fuera de las celdas. En dos oportunidades –visitas sin previo aviso- comprobamos la gran cantidad de residuos existentes dentro de los cuatro sectores del módulo 2. Los cuatro sectores fueron aseados previo a la recorrida, anunciada, de este Comisionado y los Sres. Diputados Gallo, Cusano y Pérez, por lo que el día de la visita conjunta.

El consumo de energía eléctrica de la cárcel supera largamente a la capacidad instalada; se encuentra en trámite por Jefatura la correspondiente ampliación del suministro. A consecuencia del excesivo consumo –por uso de calentadores precarios, en buena medida- las llaves térmicas limitadoras interrumpen frecuentemente el fluido eléctrico. Esto lleva a que cada vez que queda sin suministro el Módulo correspondiente, se produce la inmediata y ruidosa reacción de los internos.

Algunas quejas recibidas en la Oficina refieren a que se habrían aplicado medidas arbitrarias, de manera selectiva y en perjuicio de algunos internos; esto implicaría la eventualidad de que algunos de aquéllos se hayan visto injustamente imposibilitados de salir a cumplir con su comisión de trabajo cuando está en servicio determinada guardia, permitiéndoseles el trabajo con otra. De acuerdo a los testimonios de las últimas tres semanas este tipo de situaciones habría cesado.

Asimismo, estamos trabajando para determinar si las sanciones se están registrando en legal forma y si se cumple el procedimiento de notificación al interesado. Varias quejas apuntan que no se estarían registrando todas las sanciones (algunas sí y otras no). Las quejas nos alertan que, al no cumplirse con la notificación en tiempo y forma, el sancionado no conoce la duración del castigo ni el motivo asentado en el legajo administrativo. Tampoco puede articular en tiempo y forma sus descargos, como por Derecho corresponde.

El contacto con el exterior a través del uso de los teléfonos públicos se encuentra limitado. Actualmente sólo funciona uno de los cuatro teléfonos del Módulo 2 y uno de los tres del Módulo 1.

El 31 de julio alguien cortó los cables de los teléfonos de planta baja del Módulo 1 y el del patio del mismo. Queda en funcionamiento el teléfono de planta alta. El corte de los cables se produjo en el techo del módulo, lugar donde los internos no tienen acceso. Estos afirman que se trató de una burda provocación.

Con respecto a la visita, hemos recibido quejas (hasta ahora no confirmadas ni descartadas) según las cuales en algunos casos, al aplicárseles sanciones a familiares, se estaría obligando al visitante a notificarse de la misma bajo la presión de retenerse el documento de identidad. En caso de comprobarse las presiones denunciadas se trataría de acto cuya ilegitimidad es manifiesta.

## **B) SITUACION DEL PERSONAL PENITENCIARIO.**

En ocasión de las visitas realizadas al establecimiento, especialmente en la visita conjunta con los Sres. Diputados, con particular énfasis nos interesamos por la situación de personal del establecimiento.

En la recorrida conjunta con los mencionados Sres. Diputados, comprobamos la escasez de personal y, en el módulo 2, observamos las penosas condiciones físicas del puesto de guardia interno. El mismo se encontraba anegado al momento de la recorrida con los legisladores, y del mismo modo se presentaba en las otras ocasiones en las que ingresamos al referido sector. Según los funcionarios consultados, las condiciones de trabajo –literalmente, en medio de aguas servidas, de varios centímetros de espesor- se mantienen igual desde hace tiempo. En esas condiciones deben comer y así, en el agua, pasan las largas horas del turno. En el estado en que lo encontramos, el puesto de guardia resulta indigno.

Las cámaras sépticas ubicadas en el corredor central del módulo 2 no tienen tapa. Se trata del único corredor de acceso a los cuatro sectores del módulo, donde se alojan unos 400 internos y también transita la guardia.

## **C) ATENCION A LA SALUD E HIGIENE.**

En los últimos días hemos constatado una mayor presencia y sensibilidad del servicio médico de la cárcel ante los pedidos de asistencia de los internos.

Durante todo lo que va del año, los reclamos fueron permanentes y reiteradamente causaron nuestra intervención.

Para la atención primaria el establecimiento dispone de un lugar en el módulo 1. Las demandas de atención más especializada, así como el suministro de medicamentos se encuentran a cargo del Hospital de Canelones.

Hemos constatado algunas omisiones en la conducción de los internos ante especialista en dependencias del M.S.P.. Ello genera la pérdida de la consulta, la que queda postergada por un mes o más.

En otras oportunidades en que se nos informó que el interno rechazó la asistencia en salud pública, constatamos que la inasistencia no se debió por la rebeldía del interesado sino por el incumplimiento del traslado.

Con respecto al régimen de funcionamiento del servicio sanitario del establecimiento, se nos informó que el horario del enfermero se extiende desde las 09:00 a las 17:00; durante meses y a pesar de nuestra insistencia, este servicio no fue cubierto de la manera informada. Tras la intervención conjunta con los Sres. Diputados Cusano, Gallo y Pérez la atención ha mejorado.

No obstante, hemos recibido quejas en torno al cumplimiento de las dietas especiales; esto no ocurre sólo en la cárcel canaria. En el extremo contrario, Paysandú y Treinta y Tres registran un destacable cumplimiento en materia de dietas.



Una importante cantidad de internos reciben la medicación correspondiente a su tratamiento por intermedio de sus familiares; verificamos demoras y problemas en la entrega de los mismos, al igual que en la entrega de alimentos.

Con frecuencia hemos recibido quejas de internos que aducen que no se les permitió la concurrencia al servicio médico. En protesta, muchos internos han tenido episodios de autoagresión.

El aseo de las instalaciones es muy malo, especialmente en el módulo 2, aspecto que genera la queja continua de los internos. A éstos no se les proporciona suficiente cantidad de útiles de limpieza.

En el módulo 2 no existe un adecuado sistema de eliminación de los residuos, lo que implica que la basura se amontone en los patios internos, contra las paredes, sin recipientes, por más de un día. Ello contribuye a la generación de posibles focos de enfermedades e infecciones.

#### **D) CONDICIONES DE APLICACIÓN DE SANCIONES CON INTERNACIÓN EN CELDAS DE AISLAMIENTO.**

En los primeros meses del año recibimos un cúmulo de denuncias referentes a las condiciones de cumplimiento de las sanciones de internación en régimen de aislamiento.

Se trata de calabozos totalmente oscuros, con doble puerta de metal, sin baño ni ventilación alguna, situados entre el módulo 1 y el módulo 2.

Allí cumplían largas sanciones –semanas enteras de aislamiento- los internos, sancionados a veces por causas nimias. Hacían sus necesidades en botellas de plástico y bolsas de nylon que eran retiradas una vez por día. El encierro duraba unas 23 horas diarias, en ocasiones las 24 horas.

El sábado 15 de marzo en horas de la tarde (era el sábado inicial de la Semana Santa o de Turismo) sin previo aviso concurrimos al establecimiento con los Lics. Rolando Arbesún, Alejandro Vera y Alejandro Santágata.

Tras comprobar en el lugar la veracidad de las denuncias recibidas, y por considerar que las condiciones en los calabozos constituían un trato cruel, inhumano y degradante, planteamos directamente el caso a la Sra. Ministra del Interior, a quien le recomendamos verbalmente la clausura de las celdas hasta que se procediera a la refacción. La Sra. Ministra desconocía la situación y en forma inmediata intervino. Desde entonces los calabozos tienen algo de ventilación natural (la que se podía obtener dada la estructura) y el confinamiento de internos en tales celdas fue disminuyendo hasta prácticamente desaparecer.

#### **E) LA MESA REPRESENTATIVA.**

Desde el 24 de enero un grupo de internos que habían sido electos como delegados provisorios -mediante firmas, por la gran mayoría de la población del establecimiento- comenzó a reunirse con los asesores de esta Oficina.

En el mes de febrero el Poder Ejecutivo reglamentó el funcionamiento de estas mesas, dándole así el adecuado marco normativo.

El correspondiente reglamento prevé la elección de las mesas mediante voto secreto. Luego de transcurrido el tiempo necesario para la preparación de las elecciones, con la intervención coordinada del Patronato Departamental y de esta Oficina el acto eleccionario se llevó a cabo el 2 de junio.

Salvo algunos pocos casos, todos los internos que tenían la condición de delegados provisorios fueron revalidados por el voto de sus compañeros.

Pese a que el Reglamento prevé con claridad las condiciones en que se autoriza la reunión de las mesas (frecuencia de días y horas de trabajo) hasta la intervención conjunta con los Sres. Diputados la mesa no fue recibida por el ex director; para los asesores de esta Oficina, Dra. Sara Durán y Lic. Alejandro Santágata era una verdadera tarea lograr que los delegados fueran llamados para la reunión semanal.

Desde enero hasta setiembre, incluyendo naturalmente el período posterior a la elección formal de los delegados, los únicos contactos que éstos tuvieron –en cuanto reunión como mesa representativa- fueron los días viernes, cuando eran convocados por asesores de esta Oficina. No hubo forma, a pesar de las múltiples gestiones que hicieron los internos y los asesores de la Oficina, para que el ex director los recibiera.

Sin embargo, éste solía recibir frecuentemente en su despacho a un interno en particular (fuimos testigos, varias veces, de dicha presencia).

Desde que se inició el trabajo de esta mesa, los diferentes integrantes han denunciado presiones, en particular, el traslado a Libertad. Luego de la intervención con los legisladores ya mencionados en este informe, la mesa ha podido trabajar con más tranquilidad.

## **F) SANCIONES A LOS DELEGADOS.**

En más de una oportunidad, se sancionó a delegados del módulo 1 y del módulo 2. La sanción consistió en la suspensión de la comisión que desempeñan. Las sanciones aparecen fundadas en hechos que no conciben con el perfil e historia personal de los sancionados.

Hasta la visita con los Sres. Diputados no se respetó el art. 5 del reglamento de mesas representativas, norma que dispone que la pertenencia a éstas “no debe ser causa de discriminación, sanción o represalias por parte de las autoridades penitenciarias”.

## **G) PRESUNTOS HECHOS DE CORRUPCIÓN**

Por diversas vías (declaraciones de internos, familiares y en algún caso de funcionarios de la cárcel) durante todo el tiempo de la investigación recibimos quejas sobre presunto cobros para mejorar las condiciones de alojamiento de los internos, por ejemplo, mediante el traslado al sector de barracas.

De acuerdo a las denuncias, ello involucraría a internos con privilegios y a algún funcionario. También recibimos denuncias según las cuales se estaría cobrando para mantener un lugar en el Módulo 1 y no ser alojado en los sectores del Módulo 2.

Múltiples testimonios afirman que las requisas en las que se incautan celulares, estos aparatos posteriormente son ofrecidos por algún funcionario a los internos.

Asimismo, la aprobación de proyectos de trabajo presentados por los internos, cuando implica la utilización de espacios comunes del establecimiento, también tendría un costo.

Cuatro denunciantes afirman que bajo el mandato del ex director habría permitido el ingreso de personas ajenas al establecimiento a una de las barracas en días y horarios que no corresponden a la visita.

También recibimos quejas sobre la desaparición total o parcial de donaciones realizadas por el Patronato Departamental y por otras organizaciones.

No alcanzamos a comprender por qué, tal como nos informó el director removido, varias de las computadoras usadas para tareas administrativas del establecimiento son ahora –así se nos dijo a al suscrito y a los Sres. Diputados que nos acompañaron en la visita conjunta- propiedad de un interno.

En relación a este interno, con los Sres. Diputados Cusano, Gallo y Pérez planteamos la situación de privilegio de la cual gozó durante –por lo menos- todo el tiempo que duró el seguimiento (enero a setiembre de 2008).

Llamó la atención al Sr. Diputado Cusano un aviso que lucía al día de la visita conjunta en la barraca 4, en la cual se advertía que los internos allí alojados “se reservan” el derecho de admisión de otras personas privadas de libertad en los talleres de enseñanza de computación.

Advertido el Jefe de la situación de presunta corrupción en torno a los privilegios constatados en ese sector de la cárcel (barraca 4) aquél dispuso en la reunión posterior a la visita con los Sres. Legisladores el “inmediato” traslado del interno “a Com.Car”, lo que debía cumplirse “esa misma tarde” según le indicó al Sr. Subjefe, presente en la conversación.

No obstante, al día de hoy (semanas después) el “el inmediato” traslado no se ha efectivizado.

Asimismo, el suscrito fue informado por el Sr. Diputado Pérez (quien obtuvo por sí la información) que un interno que ingresó recientemente, procesado por suministro de estupefacientes, según se nos informó posteriormente, en forma casi inmediata a su ingreso al establecimiento fue trasladado a la chacra policial, es decir, que ni siquiera fue a las barracas (con régimen más abierto que los módulos 1 y 2) sino directamente a un régimen de confianza.

Advertido de esta situación por el Sr. Diputado Pérez -a quien el suscrito le pidió el nombre del interno, puesto que hasta ese momento desconocía la situación- este Comisionado inmediatamente informó de esta presunta irregularidad a la Sra. Presidenta de la Comisión, Diputada Daniela Payssé.

Lamentablemente y en un acto de manifiesta verdadera irresponsabilidad el Jefe de Policía de Canelones ha dicho públicamente que el Comisionado intervino en ese traslado. Esto es una calumnia, y en su mérito el suscrito evalúa la adopción de otras medidas legales una vez cumplida la obligación funcional de informar a esta Comisión.

#### **H) SOBRE LAS SUPUESTAS PRESIONES A JEFATURA DE CANELONES.**

Ha dicho el Jefe de Canelones en distintos medios de prensa que el Comisionado ejerció “presiones” sobre él para lograr el traslado de dos “narcos” hacia el interior; otra calumnia.

Este comisionado fue advertido hace meses por el Sr. Diputado Dardo Sánchez –al igual que en forma permanente lo hacen legisladores y legisladoras de todos los partidos- que dos internos de Canelones, cuyas familias son de Treinta y Tres y Río Branco, estaban inmersos en una grave situación de riesgo.

Ello incluía amenazas y distintos tipos de abuso (muy graves) para los dos internos, para que sus familiares depositaran dinero.

En muchas cárceles, esta práctica extorsiva (“peajes”) se dirige fundamentalmente contra quienes poseen o se presume que pueden poseer poder económico. De acuerdo a ciertos “códigos” carcelarios, alguien que ha sido procesado por temas de drogas es hostigado física y psicológicamente para obtener de él un provecho económico.

La mayoría de las quejas que esta Oficina recibe por reclamos de protección y seguridad refiere a este tipo de casos. Así, frecuentemente debemos intervenir en este tipo de denuncias, y cuando comprobamos que el riesgo existe inmediatamente este Comisionado realiza las recomendaciones del caso.

Todas las recomendaciones de traslado que esta Oficina ha realizado se inscriben en este contexto: se trata de reclamos muy urgentes, por seguridad o salud, que requieren una respuesta inmediata. Y en tal sentido, como la carta Orgánica del Comisionado Parlamentario refiere a los derechos de “todas las personas privadas de libertad por decisión judicial”, no distinguimos en función del tipo de delito por el que se ha dispuesto la prisión preventiva o la pena.

La distinción que públicamente invoca el Jefe de Canelones entre “delincuentes comunes” y “narcotraficantes”, además de lamentable es ilegal. Y como el mandato dado por la Asamblea General a este funcionario consiste en atender todas las situaciones que se planteen en legal forma, esta Oficina se ajusta a la letra de la ley y por ello da curso a las quejas planteadas por internos procesados por delitos relacionados a la ley de estupefacientes, en exactamente los mismos términos que cualquier otra denuncia o reclamo. Por esa razón, esta Oficina no recomienda el traslado de “narcotraficantes”, “rapiñeros”, “copadores”, “violadores”, etc., sino que recomienda –si corresponde– la adopción de medidas de protección tendientes a preservar la vida, integridad física o la salud de personas privadas de libertad. Uno de los principios generales del Derecho consiste en que donde no distingue la ley tampoco debe hacerlo el intérprete, y mucho menos debe hacerlo en virtud de criterios discriminatorios.

La versión según la cual este Comisionado privilegia el interés de algunos internos es absolutamente falsa e injuriosa. Detrás de este cuestionamiento (actualmente lo hace el Jefe de Canelones, como antes lo intentó sin éxito algún otro funcionario) existe un grosero ataque al Parlamento, lo que no debe ser admitido ni convalidado por la institucionalidad.

En el caso, la intervención de este Comisionado se limitó a advertirle al Jefe la situación de riesgo en la que se encontraban los dos internos. Durante casi dos meses, el padre de uno de ellos depositó \$ 7.000 (siete mil pesos) semanales en locales de pago, creyendo proteger de ese modo la integridad de su hijo. Por no haber formalizado recomendación alguna, el suscrito no cursó oficio al Ministerio del Interior. La intervención se limitó a una advertencia verbal al Jefe.

Como prueba de todo lo dicho en relación al tema, solicito que la Comisión se sirva tomar declaración al Sr. Diputado Dardo Sánchez y al Dr. Rafael Ravera Parietti, cuyos datos de localización serán puestos a disposición de la Presidencia de la Comisión.

El Sr. Diputado Dardo Sánchez podrá acreditar en qué términos solicitó la intervención del suscrito. El Dr. Ravera, letrado patrocinante de los internos amenazados, puede acreditar la situación de los internos y los pagos realizados por el padre de uno de ellos en virtud de la maniobra extorsiva sufrida por aquellos en la cárcel de Canelones.

#### **I) CONSIDERACIONES FINALES.**

I) Por su gravedad y absoluta falsedad, las acusaciones públicas realizadas por el Jefe de Policía de Canelones lesionan no sólo la integridad moral del suscrito; también agravan a los integrantes de esta Oficina y, en definitiva, ofenden al Parlamento Nacional.

II) Tales acusaciones deben ser analizadas en el contexto de la responsabilidad funcional que le corresponde al Jefe de Policía en los hechos constatados y que fueran determinantes de la remoción del director de la cárcel.

III) En ningún momento el suscrito ejerció presión sobre el Jefe. Entre los hechos que éste públicamente ha mencionado y la presentación de este informe, tuvo lugar la reunión personal entre el Jefe, los Diputados Mauricio Cusano, Luis Gallo y Esteban Pérez y el suscrito. En ningún momento el Jefe hizo mención alguna a las supuestas presiones que ahora invoca; tampoco reportó de ellas a sus superiores.

IV) La atribución de responsabilidad al suscrito en una discutible decisión tomada exclusivamente por el Jefe en relación a un traslado a la chacra es una grave temeridad de su parte, y por ello este Comisionado actuará conforme a Derecho para defender su integridad y honor.

V) Frente a las denuncias de presunta corrupción, el Jefe anunció la adopción de “inmediatas” medidas, algunas de las cuales, quince días después aún no se han cumplido (por ejemplo, el traslado del interno cuya privilegiada situación quedó de manifiesto en la recorrida con los Sres. Legisladores).

VI) El trabajo discreto y conjunto realizado con esta Comisión y con los ya mencionados Sres. Diputados constituye un antecedente de seguimiento técnico (y transparente desde el punto de vista interno del Parlamento) de una situación crítica dentro de una cárcel. En tal sentido este Comisionado agradece el apoyo recibido, que facilitó el debido trámite institucional de todo el tema.

VII) La intervención del Ministerio del Interior y posterior remoción del director de la cárcel abre posibilidades de una mejora en la transparencia y en la gestión de la cárcel canaria. Dicho establecimiento cuenta con instalaciones aptas para hacer del mismo un centro acorde a las normas humanitarias nacionales e internacionales. El nuevo comando del establecimiento deberá trabajar mucho para revertir el caos dejado por el director saliente, en lo que refiere a la situación de los internos y en las condiciones de trabajo de los funcionarios. Esta Oficina continuará el seguimiento semanal en la cárcel canaria, con la constructiva intención de contribuir en un proceso de mejora en la misma.

VIII) En este informe hablamos de *presuntos malos tratos* y *presuntos actos de corrupción*. Lo hacemos con la prudencia del caso, es decir, teniendo presente que la investigación de los hechos debe aún procesarse, y que las situaciones denunciadas no involucran a la totalidad de funcionarios de la cárcel, sino a una minoría de éstos.

Es cuanto tengo para informar, sin perjuicio de cualquier aclaración o ampliación.

*Dr. Alvaro Garcé.*

*Comisionado.*